



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 028-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de enero del 2021.

VISTO:

El Oficio N° 044-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 20 de enero del 2021, y el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2021-UNIFSLB-CO de fecha 20 de enero del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, **establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante** (subrayado nuestro);

Que, el artículo 193° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de Septiembre del 2020, señala que: *"El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos"* el reglamento académico precisara las condiciones y procedimientos respectivos; marco normativo en cuyo contexto se emite la Resolución De Comisión Organizadora N°13-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de enero del 2021, que resuelve autorizar la reserva de matrícula del alumno **YAMPIS SAMEKASH ANTHONY LEE**, con código N° 2011030102 de la Carrera Profesional de Negocios Globales, a solicitud del mencionado estudiante;

Que, con fecha 20 de enero del 2021, el alumno **YAMPIS SAMEKASH ANTHONY LEE**, con código N° 2011030102 de la Carrera Profesional de Negocios Globales, solicita la nulidad de reserva de matrícula ya que cuenta con las condiciones para llevar normal los cursos virtuales;

Que, con Oficio N° 029-2021-UNIFSLB/CO/VPA/CP.ING/CP.B de fecha 20 de enero del 2021, el M. Sc. Ronald Omar Estela Urbina, en calidad de coordinador General de las tres carreras profesionales de la Universidad, hace llegar la solicitud presentada por el alumno **YAMPIS SAMEKASH ANTHONY LEE**, con código N° 2011030102 de la Carrera Profesional de Negocios Globales, donde justifica los motivos por los cuales desea continuar con sus estudios, para evaluación correspondiente;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 028-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de enero del 2021.

Que, con fecha 20 de Enero del 2021, a través del Oficio N° 044-2021-UNIFSLB-CO/VPA, el Vicepresidente Académico Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, eleva al despacho de presidencia la solicitud presentada por el alumno **YAMPIS SAMEKASH ANTHONY LEE**, con código N° 2011030102 de la Carrera Profesional de Negocios Globales, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora donde se autoriza la reserva de matrícula del alumno recurrente;



Que, al amparo de los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, en prevalencia del interés superior del estudiante, es necesario expedir resolución de comisión organizadora que deje sin efecto la Resolución De Comisión Organizadora N°013-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de enero del 2021, que resuelve autorizar la reserva de matrícula del alumno **YAMPIS SAMEKASH ANTHONY LEE**, con código N° 2011030102 de la Carrera Profesional de Negocios Globales;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 010-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de Enero del 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N°105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: Dejar sin efecto, la Resolución De Comisión Organizadora N°013-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de enero del 2021, que resuelve autorizar la reserva de matrícula del alumno **YAMPIS SAMEKASH ANTHONY LEE**, con código N° 2011030102 de la Carrera Profesional de Negocios Globales, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto, la Resolución De Comisión Organizadora N° 013-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de enero del 2021, que resuelve autorizar la reserva de matrícula del alumno **YAMPIS SAMEKASH ANTHONY LEE**, con código N° 2011030102 de la Carrera Profesional de Negocios Globales, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. María Nelly Lujián Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. W. Luis Bravo Montalvo
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118